



**ORDENANZA Nro. 435/21**

**VISTO:**

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 62/21, caratulado: El Expte: Expte. Municipal N° 3324/21 - convenio entre Municipalidad de General Pico y Pico Fútbol Club para utilización del natatorio;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el contrato entre la Municipalidad de General Pico y la Institución Deportiva "Pico Foot Ball Club", esta última se compromete a dar en uso el natatorio climatizado con el objeto de su utilización por parte de La Municipalidad, para todas aquellas actividades que desarrollará la Dirección de Deportes y Actividades Físicas de la comuna;

Que el presente contrato tendrá vigencia desde el 01/03/2021 y hasta el 31/12/2021 inclusive, por el tiempo de 18 horas semanales;

Que como contraprestación La Municipalidad abonará un canon mensual de Pesos Cuarenta y Tres Mil Quinientos (\$ 43.500), que se hará efectivo del 1 al 10 de cada mes;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1ro.:** Apruébase el modelo de convenio a celebrarse entre la Municipalidad de General Pico y la Institución Deportiva Pico Foot Ball Club, por medio del cual las partes acuerdan el uso del Natatorio Climatizado, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 2do.:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio referido en el artículo precedente.-

**Artículo 3ro.:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Marzo de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021 inclusive.-

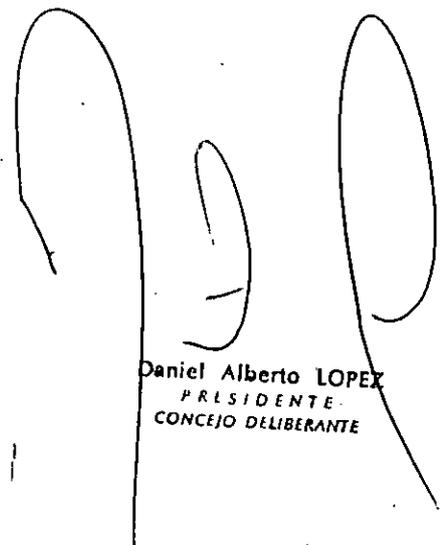
**Artículo 4to.:** La Municipalidad abonará un canon mensual de Pesos Cuarenta y Tres Mil Quinientos (\$43.500), el que se hará efectivo del uno al diez de cada mes.-

**Artículo 5to.:** Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanza de este Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 13 días del mes de Mayo de 2021.-

  
Mario Andrés GARCIA  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE



  
Daniel Alberto LOPEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE



**ANEXO I de la Ordenanza...../21**

**CONVENIO**

Entre la Municipalidad de General Pico, con domicilio legal en Av. San Martín N° 451, representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal Lic. Fernanda Estefanía ALONSO y la Secretaria de Desarrollo Social Lic. María Daniela CABRINO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; por una parte, y por la otra "Pico Foot Ball Club" representado en este acto por su Presidente Sr. Claudio F. CORTI, en adelante denominada "EL CLUB", con domicilio legal en Av. San Martín N° 175, de la localidad de General Pico, La Pampa; en adelante denominadas en conjunto las "PARTES", suscriben el presente Contrato el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** "El CLUB" se compromete a dar en uso el natatorio climatizado con el objeto de su utilización por parte del "LA MUNICIPALIDAD", para todas aquellas actividades que desarrollará la Dirección de Deportes y Actividades Físicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" utilizará el natatorio durante la temporada que comprende los meses de Marzo 2021 a Diciembre 2021, comenzando el 01/03/21 hasta el 31/12/2021, por el tiempo de 18 horas semanales, acordando y amoldando las mismas según la disponibilidad y necesidad de las partes.-

**TERCERA:** Como contraprestación "LA MUNICIPALIDAD" abonará un canon mensual de Pesos Cuarenta y Tres Mil Quinientos (\$ 43.500) que se hará efectivo del 1 al 10 de cada mes.-

**CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" no responde por daños provenientes de casos fortuitos o de fuerza mayor, pero sí responderá si los utilizo de forma indebida u otro uso diferente al pactado en el contrato, o porque algún integrante, responsable o no, de las delegaciones que hagan uso del natatorio, ocasionen daños materiales en las instalaciones en forma intencional o por su comportamiento imprudente o negligente.-

**QUINTA:** Ambas partes convienen que el estado sanitario del natatorio se verificara por personal idóneo de la institución. Quedando a cargo de "LA MUNICIPALIDAD" la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños corporales que pudieran sufrir los integrantes de las Delegaciones concurrentes al natatorio, que sustituya la responsabilidad de "EL CLUB",

**SEXTA:** "EL CLUB" será responsable de afectar personal de apoyo destinado a tareas de atención, mantenimiento, limpieza y control general, debiendo reunir las condiciones suficientes para las actividades que desarrolle la Dirección y de ser necesario a la programación se coordinarán las funciones en un total de acuerdo entre las partes intervinientes.-

**SÉPTIMA:** Ambas partes podrán rescindir el presente contrato cuando lo crean conveniente, preavisando dicha decisión con quince (15) días de anticipación.- En caso de controversia las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios, de la ciudad de General Pico, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción, fijando los siguientes domicilios: "La Municipalidad" en Avenida San Martín N° 451 y "El Club" en Avenida San Martín N° 175, ambos de esta ciudad de General Pico, La Pampa.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en General Pico, Provincia de La Pampa, a los días del mes de Abril de 2021.-

Mario Andrés GARCIA  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE

Darriel Alberto LOPEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

